

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 6 AGO. 2020

Proceso Ejecutivo Singular -- Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900518

En atención a las solicitudes que anteceden, se DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría, DESE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el ordinal CUARTO del auto de trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) en lo tocante a elaborar el *Formato Constitución y Autorización Traslado Automático – Depósito Judicial Arancel Judicial DJ07* para que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. pueda hacer el pago de la erogación correspondiente, tal y como fuera aclarada en auto de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020). (fls. 102 y 118 cuad. 1).

SEGUNDO: En lo relativo a las solicitudes de Grafivisión Editores Ltda. debe ponerse de presente a dicha entidad lo siguiente: i) el auto que declaró la terminación del proceso y la entrega de dineros a su favor, no quedó ejecutoriado sino hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), por virtud de la aclaración pedida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. tal y como dispone el art. 285 del Código General del Proceso; ii) que en virtud del embargo coactivo declarado por la DIAN esta sede judicial debió remitir \$199.975.000 conforme al reporte que dicha entidad hiciera a fl. 91; iii) que apenas el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) llegó un nuevo requerimiento de la DIAN esta vez solicitando la suma de \$932.873.000 (fl. 127), la cual no pudo ser resuelta sino hasta cuando se pudieron retomar las labores presenciales en el Despacho y que implicaba la entrega de la totalidad de dineros a la entidad tributaria; iv) mediante auto de veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) se pidió a la DIAN que indicara a la fecha actual el dinero que era debido por conceptos fiscales para poder determinar si había que remitir la totalidad del cautelado o solamente una parte (fl. 128); v) solamente hasta el veinticuatro (24) de julio la DIAN aclaró que sus obligaciones ascendían a la suma de \$211.138.752 (fl. 139) y vi) por la suma de la pandemia y las solicitud de BBVA Colombia y la DIAN no se pudo entregar con anterioridad ningún dinero a Grafivisión Editores Ltda.

TERCERO: De conformidad con lo anterior, por secretaría, HÁGASE LA CONVERSIÓN del valor de \$211.138.752 a favor de la DIAN y respecto del sobrante del dinero cautelado por esta sede judicial HÁGASE ENTREGA del mismo a Grafivisión Editores Ltda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ